



SB 1350 y la protección de los trabajadores del servicio doméstico

¿QUÉ ES SB 1350?

En 2024, el gobernador Newsom promulgó la ley SB 1350. A partir del 1 de julio de 2025, el SB 1350 amplía las protecciones de la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional de California a los trabajadores contratados por una empresa para realizar trabajos domésticos en hogares particulares, con las excepciones que se describen a continuación.

EMPRESAS ALCANZADAS POR SB 1350

Las empresas que contraten personal para realizar trabajos domésticos en hogares particulares, de manera temporal o permanente, serán consideradas empleadoras a los fines del Título 8, salvo que se aplique alguna de las siguientes excepciones:

- El trabajo esté financiado con fondos públicos, ya sea total o parcialmente, incluidos los Servicios de Ayuda a Domicilio (IHSS, por sus siglas en inglés).
- El trabajo se realice en una guardería familiar con licencia y para su funcionamiento.

Algunos ejemplos de empresas comprendidas son las empresas de limpieza del hogar, agencias de atención domiciliaria y empresas de jardinería y paisajismo residencial.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

Los empleadores tienen la responsabilidad de garantizar un lugar de trabajo seguro. Según el Título 8, las principales responsabilidades de un empleador incluyen las siguientes:

- Establecer, implementar y mantener un Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades (IIPP, por sus siglas en inglés) eficaz.
- Inspeccionar los lugares de trabajo para identificar, evaluar y corregir los peligros que puedan perjudicar a los trabajadores.
- Asegurar que los trabajadores cuenten con herramientas y equipos seguros, los utilicen adecuadamente y los mantengan en buen estado.
- Utilizar señales y etiquetas para advertir sobre peligros.
- Proporcionar y costear el equipo de protección personal (PPE, por sus siglas en inglés) cuando así lo exija la ley.
- Denunciar de inmediato a Cal/OSHA sobre lesiones graves o muertes ocurridas en el lugar de trabajo.

RECURSOS DE CAL/OSHA PARA EMPLEADORES Para obtener más información sobre las obligaciones de los empleadores y sobre el IIPP, visite el sitio web de Cal/OSHA. Cal/OSHA ofrece una variedad de recursos, incluidos servicios de consulta gratuitos y materiales educativos sobre una amplia gama de temas en: <https://www.dir.ca.gov/dosh/Spanish/dosh1.html>.

¿QUÉ ES CAL/OSHA?

Cal/OSHA es la agencia estatal de California responsable de hacer cumplir las normas de seguridad y salud de los trabajadores. Las principales responsabilidades de Cal/OSHA incluyen:

- Hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las leyes de seguridad;
- Ofrecer servicios gratuitos de capacitación y consulta para empleadores y trabajadores.

¿QUÉ ES EL TÍTULO 8?

El Título 8 del Código de Regulaciones de California es el principal cuerpo normativo sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo que aplica Cal/OSHA. Las regulaciones abarcan una gran variedad de temas relacionados con la seguridad laboral, entre ellos:

- Sustancias y productos químicos tóxicos
- Riesgos de las máquinas
- Prevención de enfermedades causadas por el calor
- Riesgos eléctricos
- Lesiones por movimientos repetitivos

¿QUÉ ES UN IIPP?

La ley de California exige que los empleadores tengan y mantengan un Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades (IIPP) eficaz que incluya lo siguiente:

- Procedimientos para identificar y evaluar los riesgos en el lugar de trabajo, como las inspecciones periódicas.
- Métodos y procedimientos específicos para corregir los riesgos en el lugar de trabajo oportunamente.
- Capacitación e instrucción para los trabajadores y sus supervisores sobre prácticas laborales seguras.
- Un sistema eficaz para comunicarse con los trabajadores sobre cuestiones de seguridad y salud.



PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS

Es ilegal que un empleador amenace, despidiera, degrade o suspenda a un empleado por denunciar riesgos al empleador, presentar una queja ante Cal/OSHA, negarse a trabajar en condiciones inseguras o participar en una investigación o apelación de Cal/OSHA. Si un empleador toma represalias contra un empleado, el empleado tiene el derecho de presentar un reclamo ante la Comisionada Laboral de California. El Título 8 se aplica independientemente del estatus migratorio.